



TRIBUNAL SUPERIOR  
Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

**BLOQUE BANANEROS**

LUGAR Y FECHA																				
DÍA	MES	AÑO	MEDELLÍN							HORA INICIAL				HORA FINAL						
22	02	2017								9:06 a.m.				12:01 m.						
CORPORACIÓN																				
Tribunal Superior de Medellín					Sala de Justicia y Paz					MAGISTRADA SUSTANCIADORA										
										María Consuelo Rincón Jaramillo										
CÓDIGO UNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)																				
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	8	8	3	3	0	0
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	0	8	3	6	0	8
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	1	9	8	4	1	4	8
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	9	8	3	8	2	1
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	6	8	2	8	6	6
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	8	8	3	3	2	6
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	8	8	3	2	3	4
TIPO DE AUDIENCIA																				
FORMULACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CARGOS																				
DELITOS																				
Concierto para delinquir y otros																				
POSTULADOS																				
Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió															
			SI	NO	SI	NO														
15.347.632	RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA	PEDRO PONTE o PEDRO BONITO		X	X															
78.293.820	OVIDIO PASCUAL NÚÑEZ CABRALES	EL INDIO	X		X															
71.251.875	OSCAR DARÍO RICARDO ROBLEDO	NICHE		X	X															
78.698.402	ENICH ANTONIO GUZMÁN ÁLVAREZ	RUBÉN	X		X															
71.942.578	CARLOS ALBERTO ARANGO BETANCUR	LLANERO o DANIEL	X		X															
8.329.441	ADRIANO JOSÉ CANO ARTEAGA	MELAZA		X		X														
71.934.653	LUIS ANTONIO CÓRDOBA MOSQUERA	LUCHO		X		X														
3.371.685	RAFAEL EMILIO GARCÍA	EL VIEJO		X	X															
71.944.382	MARIO DE JESÚS GRANJA HERRERA	EL FLACO o JERINGA	X		X															
71.986.164	FRANCISCO HERRERA SALGADO	FABIO	X		X															
71.948.974	ALEJANDRO ORTEGA HERRERA	EL FLACO		X		X														
71.941.518	PABLO ANTONIO PEINADO PADILLA	REPOLLO	X		X															
71.944.890	JORGE ISAAC QUINTO MEJÍA	J.R.	X		X															
71.776.757	OSMAN DARÍO RESTREPO GUTIÉRREZ	EL GATO	X		X															

Elaboró: Camilo Andrés Arango Zapata - Escribiente  
Sala de Justicia y Paz - Tribunal Superior de Medellín



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

71.942.722	DIONISIO MOSQUERA MARTÍNEZ	SORONGO	X		X	
71.982.647	MANUEL ÁNGEL CARTAGENA ROJAS	RICARDO u OMAR	X			X
71.933.935	DALSON LÓPEZ SIMANCA	LÁZARO o MONO PECOSO	X		X	
11.796.652	CARDENIO CAICEDO MENA	BURRO CON SUEÑO, BURRO TRISTE, ALBERTO	X		X	
8.435.791	WILSON CARDONA RESTREPO	OMAR, PALILLO	X		X	
71.945.948	BENJAMÍN PÁRAMO CARRANZA	YOLANDA		X		X
71.251.329	VÍCTOR DE JESÚS SEPÚLVEDA GIRALDO	EL ZARCO		X	X	
70.414.694	ISRAEL ANTONIO TORO DURANGO	JOSÉ LOCO	X			X
71.982.889	JAVIER OCARIS CORREA ÁLZATE	FREDY, MACHÍN		X	X	
78.753.529	MAURICIO DE JESÚS ROLDÁN PÉREZ	JULIÁN JORGE, MAURICIO		X		X
71.253.358	REINALDO ANTONIO SALGADO AVILÉS	PURRULÚ		X		X
71.240.495	LUIS ARLEY ACOSTA ESCUDERO	EL CHICHI, EL INDIO	X		X	
71.939.065	GERMÁN DE JESÚS TUBERQUIA SALAS	EL DIABLITO	X		X	
8.338.959	LUIS ALBEIRO MOSQUERA CORREA	ALBEIRO		X		X
11.806.096	BRAND YESID BECERRA BEITER	BRAYAN		X	X	
71.241.970	JHON JAIRO ÁLVAREZ MANCO	EL MONO		X		X
<b>INTERVINIENTES</b>						
Fiscal 17 UN. Especializada de J.T.		MAURICIO AGUIRRE PATIÑO				
Representantes Judiciales de Víctimas		ADRIANA GUEVARA MARULANDA WILSON DE JESÚS MESA CASAS SANDRA MILENA ARIAS HOYOS CIELO BOTERO MESA IVÁN GÓMEZ RAÚL ANTONIO ARANGO PIEDRAHITA CONSUELO GRACIANO SIERRA – CONTRACTUAL ANDRÉS BOHÓRQUEZ – CONTRACTUAL				
Defensor de: REINALDO ANTONIO SALGADO AVILÉS MAURICIO DE JESÚS ROLDÁN PÉREZ		EDUARD ÁLZATE GARCÍA				
Defensor de: RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA CARDENIO CAICEDO MENA JAVIER OCARIS CORREA ÁLZATE DIONISIO MOSQUERA MARTÍNEZ ALEJANDRO ORTEGA HERRERA		OTTO FABIO REYES TOVAR				



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

<p>BRAND YESID BECERRA BEITER OSMAN DARÍO RESTREPO GUTIÉRREZ OVIDIO PASCUAL NÚÑEZ CABRALES RAFAEL EMILIO GARCÍA MARIO DE JESÚS GRANJA HERRERA CARLOS ALBERTO ARANGO BETANCUR ISRAEL ANTONIO TORO DURANGO</p>	
<p>PABLO ANTONIO PEINADO PADILLA OSCAR DARÍO RICARDO ROBLEDO FRANCISCO HERRERA SALGADO WILSON CARDONA RESTREPO BENJAMÍN PÁRAMO CARRANZA VÍCTOR DE JESÚS SEPÚLVEDA GIRALDO LUIS ARLEY ACOSTA ESCUDERO GERMÁN DE JESÚS TUBERQUIA SALAS JHON JAIRO ÁLVAREZ MANCO MANUEL ÁNGEL CARTAGENA ROJAS LUÍS ANTONIO CÓRDOBA MOSQUERA ADRIANO JOSÉ CANO ARTEAGA ENICH ANTONIO GUZMÁN ÁLVAREZ JORGE ISAAC QUINTO MEJÍA DALSON LÓPEZ SIMANCA</p>	<p>NICOLÁS HUMBERTO MORALES DUQUE</p>
<p>Ministerio Público</p>	<p>JUAN CARLOS MURILLO OCHOA</p>
<p>VICTIMAS EN LA SALA DE AUDIENCIAS</p>	
<p>VER LISTADO ANEXO</p>	
<p>DESARROLLO DE LA AUDIENCIA</p>	
<p>SESIÓN PRIMERA Febrero 22 de 2017 Hora de inicio: 9:06 a.m.</p>	
<p><b>00:00:20.</b> Se da inicio a la audiencia con el protocolo de rigor. Se presentan las partes intervinientes.</p> <p>El postulado <b>Raúl Emilio Hasbún Mendoza</b> se presenta a través del sistema de videoconferencia.</p> <p>Se le concede la palabra al delegado de la Fiscalía.</p> <p><b>00:07:50. Fiscal: Cargo 308.</b> Homicidio en persona protegida de <b>Jorge Narmides Pérez</b>.</p> <p><b>00:23:00. Fiscal: Cargo 350.</b> Homicidio en persona protegida de <b>Rosemberg Antonio Arcia Sánchez</b>. Se precisa que <b>la víctima era de orientación sexual diversa</b>, era homosexual, se le conocía como <b>"Rosita"</b>. No se le imputaron cargos a <b>Ovidio Pascual Núñez Cabrales</b> y <b>Mario de Jesús Granja Herrera</b> por este hecho, se hará el 30/11/2017.</p> <p><b>00:44:13. Fiscal: Cargo 354.</b> Homicidio en persona protegida de <b>Edgar Antonio Antequera Vanegas</b>. El postulado <b>Jhon Jairo Álvarez Manco</b> no fue imputado por estos hechos, se incluirá en la imputación del 30/11/2017.</p> <p>La Sustanciadora pregunta a <b>Ovidio Pascual Núñez Cabrales</b> sobre el hecho, pero este responde que no tuvo nada que ver con ello.</p>	

**01:04:52.** La doctora **Adriana Guevara Marulanda** señala que hacen falta elementos materiales probatorios pregunta por la declaración de la compañera permanente referida por la Fiscalía.

La doctora **Sandra Milena Arias Hoyos** señala que es claro que la Fiscalía reconoce que por error se le fue el clip de la versión del postulado interrogado, dice que a pesar que toman nota de los cambios de la presentación en el escrito que le están haciendo seguimiento, resulta necesaria la versión actualizada del mismo, por lo que lo solicita, no solo con el número del hecho, sino con las anotaciones nuevas hechas por la Fiscalía.

**La Sustanciadora asiente, requiriendo del Fiscal el aporte actualizado del escrito de cargo con las nuevas anotaciones.**

El Fiscal refiere con respecto de la primera observación que el reporte de hechos fue efectuado por **Luis Armando Antequera Vanegas**, hermano de la víctima directa del hecho, con un contenido muy precario como se observa en la proyección efectuada a la Sala.

Sin embargo, la Sustanciadora hecha de ver que en ese formato de hechos atribuibles, se dice que el presunto autor es alias "**El Indio**", que corresponde en el Frente Arlex Hurtado a **Ovidio Pascual Núñez Cabrales**.

El postulado, haciendo uso de la palabra, señala que no participó en este hecho, pero que actuaba en la zona y el hermano del fallecido creía que era él quién lo había ajusticiado.

**Fiscal:** Por información de los postulados **Hasbún Mendoza** y **Álvarez Manco**, se logra la identificación de uno de los partícipes en el hechos, alias "**El Calvo**", que corresponde a **Jhon Darío Ciro**, fue capturado 24/08/2011.

El Fiscal delegado señala que a raíz de las sesiones de audiencia del mes de septiembre de 2016, de las incongruencias de los escritos pasados, se solicitó suspensión para adecuar el escrito radicado y la versión digital que se ha venido poniendo de presente, por lo que, ante las preguntas de sujetos procesales, los escritos con las modificaciones, al término de estas sesiones se entregará en versión digital. Eso se hará a través de la Secretaría de la Sala.

**01:23:25. Fiscal: Cargo 356.** Homicidio en persona protegida de **Lombardo Yersid Silva Monroy**.

**01:29:05.** Se decreta receso de 15 minutos.

Hora de finalización Sesión Primera 10:35 a.m.

SESIÓN SEGUNDA  
Febrero 22 de 2017  
Hora de inicio 10:53 a.m.



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

**00:00:30.** Reinicia la diligencia, se pone de presente la conexión con el municipio de Apartadó. se le concede la palabra a la Fiscalía:

**Retoma el Fiscal con el Cargo 356.** Homicidio en persona protegida de **Lombardo Yersid Silva Monroy**.

**00:16:10.** La Sustanciadora interroga al postulado **Pablo Antonio Peinado Padilla**: **¿Con quién estaba acompañado para efectuar el hecho? y ¿Qué hay de los policías del lugar?**

El postulado rememora el hecho, advirtiendo que frecuentaba el bar de la mamá de la víctima, que a él lo habían herido meses atrás las mismas autodefensas y por ello había salido de Chigorodó por 8 meses.

Dice que en el hecho fue solo, que el fallecido lo conocía, eso se realizó por orden de "**Cepillo**", entonces el pagador de la organización, alias "**El Blanquito**", le informó que **Lombardo** estaba en el bar "**Hollywood**", al llegar allí parqueó y dejó la moto encendida, la víctima lo reconoció y emprendió la huida hacia el comando de la Policía, él lo persiguió y le disparó impactándolo la primera vez y llegando la víctima a la entrada del Comando, **Peinado Padilla** se paró en el aviso que dice Policía Nacional y de allí le propinó el último disparo y lo vio caer casi entrando al Comando, casi dentro del comando.

La Sustanciadora interroga: **¿Qué hay de las relaciones con la Policía? ¿Alguien lo persiguió?**

El postulado señala que todos sabían lo que era la complicidad con la Policía, dice que los policías estaban ahí en el comando, pero que no hicieron nada, dice que le disparó y se devolvió a pie hacia su moto y nadie lo persiguió.

**00:19:53.** El doctor **Iván Gómez** pregunta, en aras de la verdad, si las autoridades recibían remuneración, a cuánto ascendía, los integrantes de ese Comando, si los conocía.

El postulado **Peinado Padilla**, indica que la organización se componía de una estructura política, militar y financiera, el solo pertenecía al ala militar, no tenía acceso a esa información, dice que hacía "*el trabajo sucio*", si sabe que eran remunerados, pero que eso lo dirá **Raúl Emilio Hasbún** como máximo responsable comandante.

**00:22:39.** La Sustanciadora interroga a **Hasbún Mendoza** sobre este particular.

El postulado **Hasbún Mendoza** señala que no era una remuneración directa, que los pagadores, como se vio a ayer, y los comandantes coordinaba con el comando de Policía del área, no una remuneración al Policía, sino al Comando en general, lo que necesitaran, teléfonos celulares, etc., tanto a la Policía como al Ejército, para que tuvieran todo lo necesario para operar, en cuanto que participaran en algunos hechos, era como que "*el enemigo de mi enemigo es mi enemigo*", esa era la colaboración.

La Sustanciadora señala entonces a la Fiscalía que se establezca quién era el

**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

Comandante de la Estación de Policía y no solo en este hecho sino a todos los de la zona de influencia del Bloque Bananero y sus frentes para establecer las responsabilidades.

**00:28:06.** Fiscal pasa clip de versión del postulado **Pablo Antonio Peinado Padilla** dada en el año 2010 en relación al hecho en comento, del que se resalta la referencia a la participación de las autoridades de Policía.

Aclara que había un **Capitán Largo** dio orden que lo capturaran, por ello le hacía lo máximo que podía lo más cerca del comando de Policía que se podía.

**Fiscal:** solicita coherencia a los postulados, en especial a **Peinado Padilla**, pero que para este hecho fue muy claro cuando dijo que participó la autoridad en ello, reconoce los posibles olvidos, insiste en que recuerden lo dicho en versiones o si están cambiando las versiones que lo reconozcan, que no se soslaye la responsabilidad de alguna autoridad. Dice que es una falta de respeto del postulado a la Administración de Justicia por sus afirmaciones ligeras.

Se traslada lo dicho por la Fiscalía para una respuesta al postulado **Peinado Padilla:**

Dice que él se refiere a que la Fiscalía presentó el hecho como ocurrido en una heladería llamada "**Hollywood**" por lo que presentó unas fotografías que todos vieron, pero que él aclara que los hechos empezaron ahí pero el cuerpo cae al frente del Comando de la Policía.

Se interroga de nuevo por la Magistrada Sustanciadora por la participación de las autoridades de Policía:

Responde que es un hecho notorio que en un Comando de Policía siempre debe haber un agente de Guardia, pero que no lo había, que pudo reaccionar a los disparos.

Se le pregunta por parte de la Sustanciadora por qué de la persecución del Capitán Largo al postulado **Peinado Padilla** y no a los demás integrantes del grupo:

Responde que actuaba en la zona e hizo tanto daño allí.

**00:39:26.** El Procurador Judicial refiere la evidente connivencia de las autodefensas con las autoridades y exige de la Fiscalía las correspondientes compulsas de copias.

También resalta la aclaración del postulado sobre las fotografías del sitio donde iniciaron los hechos e insinúa que no se tomaran fotografías en el área del Comando de Policía para no comprometer la institucionalidad.

Por otro lado pregunta al postulado, en aras de la verdad histórica de los hechos, los móviles que motivaron este homicidio:

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

**00:40:24.** Responde el postulado **Peinado Padilla** que él siendo miembro de las autodefensas, cumplía las órdenes, no preguntaba, se decía que la víctima ya venía siendo reseñado por la organización.

**00:41:17.** El doctor **Iván Darío Gómez** se pregunta por qué la Fiscalía no investigó desde el momento mismo de la versión, por la verdad real, dice que ahora saca el "paraguas" de la diversidad de versiones.

**00:43:33. Fiscal: Cargo 363.** Homicidio en persona protegida de **Juan Carlos Quintero Góez**. El homicidio lo ordenó **Mario de Jesús Granja Herrera** pues la víctima los había denunciado por una retención que le hicieran integrantes de las autodefensas, supuestamente para responder por el hurto de una motocicleta.

Se adelantó investigación radicado 1047792 por la Fiscalía 32 Especializada de Medellín y se encuentra pendiente proferir sentencia anticipada en contra de **Jhon Jairo Álvarez Manco** en el Juzgado Segundo Penal Especializado de Antioquia en el radicado 201100013-00.

**00:59:19.** El postulado **Hasbún Mendoza** hace intervención en relación con el hecho anterior (cargo 356) y los demás, conoce que la Fiscalía efectuó compulsas que no han terminado en nada y que eso le han generado a los postulados amenazas, solicita a la Fiscalía agilizar en eso.

La Sustanciadora manifiesta que es un deseo de todos que se impulsen estas compulsas para verdaderamente conocer los hechos, que nosotros que somos partícipes de la historia, sigamos insistiendo y por parte de la Sala, así se diga que no son Fiscales, que solo deben controlar el trabajo de la Fiscalía, el objetivo de Justicia Transicional es la Verdad y debe ser el principio para todo el trabajo. No se puede desfallecer, se han visto avances, que no se atomen las investigaciones, se han creado unidades para hacerle seguimiento a las compulsas de copias.

**01:02:56.** Termina diligencia.

Hora de finalización 12:01 m.

OBSERVACIONES

REQUERIMIENTOS

DECISIÓN

RECURSOS

Ninguno

RECORRENTE



MARÍA CONSUELO RINCÓN JARAMILLO  
Magistrada